

RESOLUCION de 1 de marzo de 1991, de la Dirección General de Planificación por la que se regula el programa del Fondo Social Europeo del ejercicio 1991 de contratación de parados de larga duración en empleos no productivos que responde a necesidades colectivas.

La Comisión de la CEE aprobó en su día el Marco Comunitario de Apoyo a la F.S.E. correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dentro del mencionado Marco Comunitario y en concreto en las acciones del llamado OBJETIVO N.º 1 se contempla la contratación de desempleados de larga duración, mayores de 25 años en empleos no productivos que respondan a necesidades colectivas en colaboración con las Corporaciones Locales, conforme al reglamento n.º 4255/88 del Consejo y más en concreto en su artículo 1, apartado 6. Es por ello, y porque el programa en cuestión se recoge en el vigente presupuesto, por lo que se dicta esta Resolución para la ejecución del programa del F.S.E. descrito.

En su virtud, en base a las atribuciones que tengo conferidas y de conformidad con el artículo 21 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de marzo de 1990, tengo a bien

DISPONER

Artículo 1.—Se establece el programa de fomento del empleo de los desempleados de larga duración para la realización de actividades no productivas que respondan a necesidades colectivas.

Artículo 2.—Podrán participar en este programa de empleo las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten.

Artículo 3.—La Junta de Extremadura aportará la cantidad de 500.000 pesetas por cada desempleado de larga duración de 25 o más años que se contrate por las Corporaciones Locales por un período no inferior a 6 meses en actividades no productivas que respondan a necesidades colectivas. Todo ello, conforme a lo estipulado en el artículo 1, apartado 6 del Reglamento 4255/88 de la CE por el que se regulan los Programas del Fondo Social Europeo.

Artículo 4.—Tendrán la consideración de desempleados de larga duración, aquellos que lleven en situación de paro más de doce meses.

Artículo 5.—Para la distribución de las contra-

taciones entre las Corporaciones Locales solicitantes, se tendrá en cuenta la población y el número de demandantes de empleo.

Artículo 6.—Las Corporaciones Locales interesadas en participar en este programa del F.S.E., podrán solicitarlo dirigiéndose a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación, Unidad Administradora del F.S.E., C/ Almendralejo 14, Mérida, acompañando acuerdo del Organismo de Gobierno correspondiente y una memoria descriptiva de las obras o servicios a realizar.

Artículo 7.—Para proceder al libramiento de la aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, se deberá presentar ante la Consejería de Economía y Hacienda la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Corporación Local en el que se especifique el inicio de las obras o servicios a realizar, la realización de las contrataciones y que en éstas se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, con indicación del nombre y apellidos del personal contratado, n.º del D.N.I. y fecha de la demanda de empleo.

b) Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo y debidamente diligenciados.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. de las personas contratadas.

Artículo 8.—El plazo para la presentación de las solicitudes para participar en este programa finalizará a los 30 días de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9.—Este programa de empleo se desarrollará mediante convenio de colaboración con las Corporaciones Locales, conforme al modelo que como anexo se acompaña a la presente Resolución.

Artículo 10.—Al finalizar los contratos, las Corporaciones Locales deberán remitir a la Consejería de Economía y Hacienda las nóminas firmadas por los perceptores.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 4 de marzo de 1991.

El Director General de Planificación,
VICTOR M. BRAVO CAÑADAS

A N E X O

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA DE DESEMPLEADOS DE LARGA
DURACION DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

En Mérida, a..... de..... de 1991, intervienen....., por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura y..... por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor de.....que tienen proyectadas las siguientes obras o servicios no productivos que responden a necesidades colectivas:

Obras o ServiciosN.º de Empleos

Ambos actúan en nombre y representación de las instituciones a las que pertenecen y,

CONVIENEN

PRIMERO: La Junta de Extremadura aporta a este programa la cantidad de..... pesetas para la contratación en jornada completa de..... desempleados de larga duración por un período no inferior a 6 meses, para la realización de las obras y/o servicios indicados. Los contratados habrán de ser mayores de 25 años y acreditar que lleven en situación de paro más de doce meses.

SEGUNDO: El Ayuntamiento abonará con arreglo a su presupuesto la diferencia si la hubiera entre la subvención otorgada y el coste real de los salarios y remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Planificación, Unidad Administradora del F.S.E.) fotocopia de los contratos, nóminas firmadas por los perceptores y D.N.I. de los contratados.

TERCERO: La subvención se librará cuando el Secretario General de la Corporación certifique el inicio de las obras o servicios, la realización de las contrataciones y que la selección se ha efectuado conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Se hará constar en el certificado el nombre y apellidos, D.N.I. y fecha de la demanda de empleo del personal contratado. La Corporación garantizará de forma efectiva el principio de igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en la selección de las personas a contratar.

CUARTO: La relación laboral se establece exclusivamente entre la Corporación y el personal contratado, no asumiendo la Junta de Extremadura obligación alguna con los trabajadores, ni con las entidades gestoras de la Seguridad Social.

QUINTO: El Alcalde-Presidente, acepta dicha aportación comprometiéndose a cumplir todos y

cada uno de los requisitos establecidos en este convenio, los Reglamentos del Fondo Social Europeo, el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral que sea de aplicación.

Y para que conste, se firma en duplicado ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

Por la Consejería de Economía,

Por el Ayuntamiento

CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA

RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Plaza de Toros de Almendralejo (Badajoz).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Plaza de Toros de Almendralejo (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas,

HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Plaza de Toros de Almendralejo (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.